Expediente: **492/18**
Carátula: **ABDALA ENRIQUE ISMAEL C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20148964484 - ARAOZ, VICTOR HUGO-MARTILLERO
27313534729 - CASTRO, VANESA RAQUEL-EX-APODERADA /DO
90000000000 - COHEN, ISAAC ALEJANDRO-PERITO CONTADOR
20324935682 - BRITO, HECTOR MATIAS-EX-APODERADO
20226343637 - ABDALA, ENRIQUE ISMAEL-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 492/18

H105015830608

JUICIO: ABDALA ENRIQUE ISMAEL c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 492/18 Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

Y VISTO: el convenio de honorarios presentado, y

CONSIDERANDO:

El 26/08/2025, el letrado Mario Andrés Pérez, por sus propios derechos y la demandada Mutualidad Provincial Tucumán presentaron un convenio de pago de honorarios a los efectos de suspender el trámite de remate y poner fin al presente litigio.

De dicho acuerdo surge que la demandada se compromete a pagar al letrado Pérez la suma total de $3.043.117 en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $507.186,16.

Las partes acordaron que la primera cuota sea abonada dentro de las 48 horas de ratificado y homologado el convenio presentado y las restantes, entre los días 20 al 31 de cada mes subsiguiente.

Aclararon, además, que los pagos serán efectuados mediante depósito judicial, en la cuenta abierta a nombre de la presente causa.

En dicho convenio, el letrado Pérez aceptó el monto acordado por todo concepto de sus actuaciones en el presente proceso y prestó conformidad a la forma de pago. Manifestó que una vez percibido el

total del monto acordado, nada más tendra que reclamar a la demandada por concepto alguno que fuera objeto del presente litigio, otorgando formal carta de pago por cada una de las cuotas abonadas.

Por último, prestó conformidad para la suspensión del trámite de remate.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. Homologar los honorarios convenidos entre el letrado Mario Andrés Pérez y la demandada Mutualidad Provincial Tucumán, con el efecto previsto por el artículo 601 del CPCC.

En consecuencia, determinar que la demandada debe pagar al letrado la suma total de $3.043.117 en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $507.186,16 cada una, co más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059.

La primera cuota deberá ser depositada dentro de los dos días de homologado el convenio presentado y las restantes, entre los días 20 al 31 de cada mes subsiguiente.

Los pagos se efectuarán mediante depósito en la cuenta judicial N° 562209538789690; CBU N° 2850622350095387896905, abierta en la presente causa para luego ser abonadas al letrado mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá denunciar el letrado, previa retención de los aportes a su cargo (8%).

II. Disponer que la falta de pago en término del monto convenido torna ejecutable el convenio en los términos del artículo 608 del CPCC, sin necesidad de intimación previa, por el monto que se adeude, con deducción de lo que hubiere percibido el letrado.

La eventuales sumas adeudadas devengarán intereses moratorios que se calcularán con la tasa activa del BNA, desde el día siguiente a la fecha prevista para su pago.

III. Tener por desistido al letrado Pérez del recurso de apelación interpuesto el 23/07/2025.

IV. Notificar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán en el domicilio digital.

V. Librar, por Secretaría, las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

VI. Suspender el trámite de remate del inmueble embargado por sentencia interlocutoria del 09/10/2023, que tramita en el incidente I3. Procédase por Secretaría a dejar constancia en el incidente mencionado de la suspensión dispuesta.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MT 492/18

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ad114260-8747-11f0-b24c-f50d180a361d